

1) La compensación arbitral por encuentro disputado fuera de su banda horaria se establece en:

- a) Doce euros.
- b) Quince euros.
- c) Dieciocho euros.

**Art. 20.5 Normas de Competición**

2) Cuando el desplazamiento de uno de los miembros del equipo arbitral supere los 100 km (ida) se le abonará una compensación por desplazamiento de:

- a) Doce euros.
- b) Quince euros
- c) Dieciocho euros.

**Art. 20 Normas de Competición**

3) La FBCV deberá disponer del original del acta:

- a) En tres días hábiles desde la celebración para las actas que contienen informe complementario.
- b) Las respuestas a y c son correctas.
- c) En 5 días hábiles desde la celebración para las actas sin informe complementario.

**Art. 15.6.3 Normas de Competición**

4) En el caso de que el árbitro anticipe las actas por e-mail o fax:

- a) Deberá escanear también el informe complementario o las licencias retiradas en el caso de que las hubiere
- b) Solo el acta es necesaria.
- c) Basta con enviar aquella parte del acta en que se refleje el tanteo y el ganador del partido

**Art. 15.6.2 Normas de Competición**

5) Si se facilita el acta el lunes a primera hora:

- a) No es necesario introducir el resultado en la aplicación de la que se dispone a tal efecto
- b) La obligación de introducir el resultado inmediatamente al finalizar el partido es independiente de cuando llevemos el acta a la FBCV
- c) Ninguna de las anteriores es correcta.

**Art. 15.6.1 Normas de Competición**

6) Cuando sea expulsado por falta descalificante un jugador, un entrenador o un asistente:

- a) No hay que hacer nada específico, tratándose como cualquier otra sanción de las muchas que se adoptan durante un partido.
- b) Hay que mandar un whatsapp a nuestro responsable arbitral al finalizar el partido para que esté enterado de la situación.
- c) El árbitro principal deberá retener la licencia de la persona descalificada y entregarla, junto con el acta y el informe complementario en el plazo establecido

**Art. 15.5 Normas de Competición**

- 7) Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBCV para ello:
- a) no obstante se puede hacer la vista gorda en algunos casos excepcionales en partidos IR
  - b) pero ante la ausencia de entrenador, permitiremos que cualquier persona con licencia FBCV de cualquier tipo puede desempeñar las funciones de entrenador.
  - c) quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde pueda hallarse situada, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo.

**Art. 4.3.8 Normas de Competición**

- 8) Podrá ser asistente, toda aquella persona que lo solicite, y suscriba la correspondiente licencia:
- a) Siempre que tenga más de 14 años
  - b) Siempre que tenga más de 16 años
  - c) Sin límite de edad.

**Art. 4.4.1 Normas de Competición**

- 9) Un asistente de equipo podrá realizar las funciones de entrenador:
- a) Cuando el entrenador sea descalificado y no exista entrenador ayudante.
  - b) Si el árbitro lo considera oportuno para el normal desarrollo del encuentro.
  - c) NUNCA. La condición de asistente, es radicalmente incompatible con la de Entrenador en un mismo equipo y partido

**Art. 4.4.4 Normas de Competición**

- 10) Podrá tramitar licencia de delegado de campo:
- a) Cualquier persona sin restricción
  - b) Cualquier persona que sea mayor de edad.
  - c) Cualquier persona que tenga una titulación como técnico deportivo de cualquier nivel.

**Art. 4.5.1 Normas de Competición**